



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0851.

Previo a resolver sobre la aprehensión que la actora reclama sobre el vehículo de placa IWL-937, alléguese el certificado de tradición del citado rodante con el que se acredite, que la medida decretada se encuentra debidamente registrada.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(3)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>10 MAY 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

172

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0851.

Conforme lo solicitado por la parte demandante a folio 171 de este cuaderno, se dispone:

1. Adicionar el mandamiento de pago proferido del 29 de abril de 2020 (fl. 153), para ordenar que se niega el mandamiento de pago contra el Curador de la Herencia Yacente o Albacea de bienes, por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 160 del CGP, toda vez que dentro de la presente actuación no se decretó la interrupción procesal señalada en la norma en cita.

2. La presente determinación notifíquese conjuntamente a las partes conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>57</u> Hoy <u>11 MAY 2021</u> El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0851.

1. Hechas las publicaciones en legal forma (fls. 168 a 170) se aceptan las mismas, y como los emplazados no comparecieron al proceso, nómbraseles como curadora Ad-litem a la abogada **Sandra Flórez Ulloa**, identificada con la T.P. No 174.506, localizado en la calle 136 A Sur No. 14-86, Torre 2, apartamento 106 de Bogotá, o, al E-Mail, sanabogada@hotmail.com

Asígnesele como gastos por la actuación la suma de \$150.000,00 M/Cte., mismos que deben ser pagados y acreditados oportunamente por la parte demandante. Líbresele comunicación a la designada y requiérasele para que se notifique del auto de apremio dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación.

Secretaría controle el término ordenado, y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

2. En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante a folio 154 relacionada con oficiar a la Cámara de Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio y superintendencia de Sociedades, se ordena, i) actualícese el oficio 1131/2020, ii) requiérase a las entidades oficiadas para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, brinden la respuesta que de ellas se reclama y, iii) secretaría proceda a diligenciar el oficio que en tal sentido se elabore.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>10 MAY 2021</u>
Hoy <u>10 MAY 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.